

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 385 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco.

3 1 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 10-2020-GR CUSCO/ GRPPAT-SGDI-GAE del Profesional de Planta I de la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informe N° 304-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y el numeral 6 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y emiten Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, en Anexo que integra, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", numeral 2.3.8 señala como objetivo específico de la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública: Promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, por medio de Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, se aprueba la "Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017", la misma que como Anexo es parte integrante del Decreto Supremo, así como su respectiva Política Nacional al 2021 siendo dicha política el principal instrumento que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", documento elaborado por la Comisión Multisectorial de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), con el objetivo general de permitir que la sociedad peruana acceda a los beneficios que brinda el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en todos sus aspectos, y tiene como uno de sus objetivos específicos el "Promover una administración pública de calidad orientada a la población";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 2222-2014-GR CUSCO/PR del 29 de diciembre 2014, se "aprueba la Agenda Digital de la Región Cusco", que en un anillado forma parte de la referida Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que en su contenido establece seis (06) objetivos específicos y veinticuatro (24) estrategias;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 144-2018-CR/GRC.CUSCO publicada el 17 de enero del 2019, en su artículo primero señala: CREASE el Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Región Cusco – CORTIC, cuyo objeto será realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Agenda Digital de la Región Cusco;

Que, estando al contenido del Artículo Sexto de la Ordenanza Regional Nº 144-2018-CR/GRC.CUSCO, la que Encomienda a la Secretaría Técnica el Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Región Cusco, a que formule el Reglamento Interno del CORTIC Cusco, a partir de la aprobación de la enunciada Ordenanza Regional.











GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante Informe N° 111-2020 GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-OFI de fecha 17 de junio 2020 del responsable de la Oficina Funcional de Informática – Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, informa que la Oficina Funcional de Informática en su rol de Secretaria Técnica del Consejo Regional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, alcanza el Reglamento Interno del CORTIC a fin de que prosiga su trámite de aprobación por la instancia correspondiente; petición que mediante Informe N° 10-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI-GAE del Profesional de Planta I de la Subgerencia de Desarrollo Institucional de fecha 19 de junio 2020 que a mérito de sus fundamentos señala la necesidad de aprobar dicho Reglamento Interno a través de Resolución Ejecutiva Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

Estando al Informe N° 304-2020-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el artículo Único Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales y el Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2020-CRC/GR CUSCO de fecha 20 de julio 2020.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Región Cusco – CORTIC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTALACION, del Consejo Regional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el CORTIC se instalará a los diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del CORTIC y a las diferentes de dependencias administrativas competentes del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO











REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I:

DEL OBJETO, NATURALEZA, FINALIDAD, ALCANCE

Artículo 1°: Objeto del Reglamento

das disposiciones del presente Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante CORTIC).

Artículo 2°: Naturaleza

El CORTIC, es una instancia técnico, consultiva, promotora y de concertación entre las instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general; para desarrollar propuestas de proyectos alineados a alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda Digital de la Región Cusco (en adelante La Agenda) aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2222 – 2014-GR CUSCO/PR.

Artículo 3°.- Finalidad

CORTIC es el encargado de proponer proyectos, actividades, acciones y realizar el seguimiento y monitoreo de los mismos, que se desprendan de La Agenda Digital Regional, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Generar propuestas y/o emitir opinión en torno a normativas y lineamientos de políticas regionales y nacionales relacionados con las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, para su incorporación en los planes de desarrollo, planes estratégicos institucionales, programas y proyectos de inversión pública y privada, así poder monitorear e informar los resultados de estas acciones.

Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento Interno, tiene aplicación y observancia por los integrantes del CORTIC.

Artículo 5°.- Sede

El CORTIC tendrá como sede el local principal del Gobierno Regional del Cusco en la misma ciudad de Provincia y Departamento de Cusco, donde desarrollará sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Por acuerdo de sus miembros, podrá realizar estas sesiones en otros lugares y ámbitos de la Región Cusco de manera descentralizada.







CAPÍTULO II

DE LAS CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 6°.- Conformación del CORTIC

El CORTIC está conformado por:

- El Presidente del CORTIC.
- Secretaría Técnica.
- Comité Técnico.
- Mesas Temáticas.

culo 7°.- Funciones

- Elaborar el Plan de Trabajo a fin de realizar las actividades y tareas de seguimiento de los objetivos establecidos en la Agenda Digital de la Región Cusco.
- b. Impulsar los objetivos establecidos en la Agenda Digital de la Región Cusco.
- c. Formular propuestas de normatividad regional complementaria en materia de adopción y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- d. Proponer al Gobierno Regional del Cusco proyectos orientados a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Promover alianzas estratégicas entre diferentes instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil para la realización de acciones conjuntas en el marco de las Políticas y Estrategias Nacionales de Gobierno Digital.
- F. Proponer los indicadores y metas que permitan la evaluación de los objetivos de la Agenda Digital de la Región Cusco.
- g. Revisar y actualizar la Agenda Digital de la Región Cusco, de ser pertinente.
- h. Elaborar el informe anual de los avances de la Agenda Digital de la Región Cusco, en diciembre de cada año, el mismo que será elevado al Gobernador Regional.
- i. Proponer, coordinar y gestionar actividades con la Secretaria de Gobierno Digital o quien haga sus veces.
- j. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la lucha frontal y efectiva contra la corrupción.
- k. Otras que se encuentren en el marco de sus objetivos.

Artículo 8°.- Miembro titular y alterno.

Miembro titular es la persona natural designada por cada entidad en su representación, que forma parte del CORTIC y que goza de derecho a voz y voto en las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarios que se convoquen.

Miembro alterno es la persona natural designada por cada entidad en su representación, encargado de participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de inasistencias del miembro titular. El miembro alterno tiene derecho a voz y voto, únicamente en ausencia del miembro titular.











De darse el caso, cada entidad informará oportunamente al Presidente y al Secretario del CORTIC cualquier cambio de miembro titular o alterno, así como aquellas modificaciones en los datos de contacto de los mismos.

Artículo 9°.- Derechos de los miembros.

Son los derechos de los miembros del CORTIC:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del CORTIC.
- b) Solicitar copia de las actas e informes que sean materia de las sesiones del CORTIC.
- c) Presentar propuestas de temas para ser incluidos en la agenda de las sesiones ordinarias.
- d) Elegir y ser elegido como representante de las diferentes instancias del CORTIC.
- e) Ser reconocido por el grado de compromiso en las actividades del CORTIC.
- f) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del CORTIC:



- a) Asistir puntualmente y participar de las sesiones del CORTIC cuando sean convocados, salvo casos de fuerza mayor.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el CORTIC, en el ámbito de su competencia.
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- d) Cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al CORTIC.
- e) Actuar a nombre de la entidad al que representa, y como tal estará en condiciones de asumir responsabilidades.
- f) Las actividades y/o trabajos programados serán asumidos en forma equitativa por cada miembro, bajo responsabilidad.
- g) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

Ártículo 11°.- Participación de otras entidades en las sesiones del CORTIC.



El CORTIC podrá invitar a representantes de otras entidades del sector público, privado o académico a las sesiones ordinarias y extraordinarias, quienes podrán participar en las reuniones del CORTIC con voz y sin voto.

Artículo 12°.- Incorporación de nuevos miembros al CORTIC.

Las instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil que deseen ser miembros del CORTIC deberán presentar una solicitud a la Secretaría Técnica, solicitud que será elevada al pleno del CORTIC para su evaluación y aprobación.

La aprobación de un nuevo miembro del CORTIC deberá ser aprobado por votación por mayoría simple.

Artículo 13°.- Acreditación ante el Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:







Las instituciones que integran el CORTIC, acreditarán a un representante titular y un alterno, a través de comunicación dirigida a la Secretaría Técnica del CORTIC.

La Secretaría Técnica del CORTIC, entregará las credenciales a los miembros acreditados para su participación en los diversos espacios de concertación del CORTIC, no teniendo validez para otros espacios.

TITULO II ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CAPÍTULO I PRESIDENCIA



El Gobernador Regional, es quien ejerce el cargo de Presidente del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pudiendo delegar esta función a su representante.

En caso de que el Presidente o su representante por motivos de fuerza mayor no estuviera presente en una sesión ordinaria o extraordinaria, el comité técnico podrá elegir a dos miembros del CORTIC quienes con voto del cincuenta por ciento más uno, designará a uno de ellos para conducir dicha sesión.

Artículo 15°.- Obligaciones y atribuciones del Presidente

El Presidente del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las siguientes atribuciones y funciones:



-) Ejercer la titularidad del CORTIC.
- Dirigir el debate de las sesiones del CORTIC y proponer alternativas en caso de desacuerdo de los miembros.
- Representar al CORTIC en los actos públicos.
- d) Coordinar y definir la agenda y presidir las sesiones del CORTIC.
- e) Canalizar la documentación e información necesaria para el ejercicio de las funciones del CORTIC y las Mesas Temáticas.
- f) Delegar funciones al Secretario Técnico o cualquier otro miembro del CORTIC.
- g) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del CORTIC.
- h) Emitir voto dirimente en caso de empate.
- i) Cumplir con los acuerdos que le sean conferidos por el Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16°.- Secretaría Técnica y designación del Secretario Técnico:







La Secretaría Técnica del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la ejerce el Responsable de la Oficina Funcional de Informática de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, designado por el Gobierno Regional del Cusco. El Secretario Técnico (en adelante, el Secretario) es el responsable administrativo del CORTIC.

La Secretaría Técnica, a solicitud del pleno o Comité técnico, podrá solicitar la participación de representantes de las entidades, públicas, privadas, académicas, y sociedad civil, que contribuyan en el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 17°.- Funciones de la Secretaría:



- a) Organizar y coordinar las actividades del CORTIC que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines
- b) Convocar y elaborar la agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias, por disposición del Presidente del CORTIC.
- c) Mantener en custodia el Libro de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORTIC.
- d) Cumplir los encargos que le sean encomendados previamente acordados por el CORTIC.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del CORTIC.
- f) Solicitar información a los representantes de las entidades, las mismas que deberán contar con la aprobación previa del CORTIC.
- g) Facilitar y conducir el intercambio de información permanente entre los miembros del CORTIC y las Mesas Temáticas.
- h) Mantener actualizada la información respecto de los miembros del CORTIC.
- i) Ser el responsable de la redacción de las actas de las sesiones del CORTIC.
 - Entregar a los miembros del CORTIC, los documentos o propuestas relacionadas directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada.
 - Dar lectura de las actas de la reunión anterior y si es necesario entregar una copia a los miembros del CORTIC
 - Participar y cumplir las funciones operativas en las reuniones del CORTIC con todas las atribuciones y funciones que ello implique.
- m) Elaborar y remitir al CORTIC un informe semestral y memoria anual sobre el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en el marco del Plan de Trabajo.
- n) Apoyar en las gestiones administrativas requeridas por el CORTIC.
- o) Coordinar y gestionar acciones necesarias con la Secretaria de Gobierno Digital-SegDi.
- o) Otras acciones que le encargue el CORTIC.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 18°.- Comité Técnico

El Comité Técnico tiene la responsabilidad de revisar, analizar, aprobar y validar las propuestas y demandas de las Mesas Temáticas, con respecto al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital de la Región Cusco.

Artículo 19°.- Funciones













- a. Implementar acciones de carácter técnico priorizadas en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b. Evaluar los avances del trabajo de las mesas temáticas, en el marco del Plan de Trabajo Anual y Multianual.
- c. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Trabajo del CORTIC.
- d. Orientar y dinamizar el trabajo que desarrollan las Mesas Temáticas en cumplimiento a los objetivos de la Agenda Digital de la Región Cusco.
- e. Articular la implementación de las Políticas y Estrategias Nacionales en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- f. Participar en coordinación con la Secretaría Técnica, en el monitoreo del Plan de Trabajo Anual y Multianual del CORTIC.
- g. Participar en la formulación del Informe Semestral y la formulación de la Memoria Anual del CORTIC, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- h. Participar activamente en los espacios y eventos públicos vinculados a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- i. Realizar el seguimiento de los estudios y trabajos técnicos que elaboren las Mesas Temáticas.
- j. Coordinar y gestionar acciones necesarias con la Secretaria de Gobierno Digital-SeGDi.
- k. Elevar propuestas a la Secretaría Técnica para su incorporación en la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20°.- Integrantes

Serán integrantes del Comité Técnico del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cada uno de los coordinadores de las Mesas Temáticas.

CAPÍTULO IV DE LAS MESAS TEMÁTICAS

Artículo 21°.- Mesas Temáticas.

as Mesas Temáticas constituyen las unidades básicas de trabajo técnico del CORTIC .

Artículo 22°.- Funciones de las Mesas Temáticas.

- a. Apoyar en la formulación del Plan de Trabajo.
- b. Desarrollar propuestas de proyectos, programas, políticas de tecnologías de la Información y comunicaciones a nivel regional que contribuyan al logro de los objetivos de la Agenda Digital de la Región Cusco.
- c. Promover iniciativas, lineamientos, normativas e instrumentos en el marco de los objetivos de la Agenda Digital de la Región del Cusco.
- d. Facilitar y/o alcanzar información temática específica y vinculada a las Tecnologías de Información y Comunicación a la Secretaría.
- e. Proponer directivas u otros documentos
- f. Elaborar informes técnicos respecto de los avances y resultados de las actividades encomendadas por el CORTIC.
- g. Emitir opinión técnica a los planes, programas, proyectos, actividades de TIC's.











- h. Elaborar estudios, diagnósticos, líneas base, indicadores y documentos de trabajo que requiera el CORTIC para el cumplimiento de sus objetivos.
- i. Coordinar con la Secretaría el avance y resultados de las actividades encomendadas por el CORTIC.
- j. Coordinar con las diferentes mesas de trabajo y plataformas vinculadas.
- k. Otras que disponga el CORTIC.

Artículo 23°.- Conformación de las Mesas Temáticas.

Las mesas temáticas estarán constituidas de la siguiente manera:

- 1. Mesa Temática: Infraestructura de telecomunicaciones.
- 2. Mesa Temática: Tecnología y medio ambiente.
- 3. **Mesa Temática:** Planificación, monitoreo y evaluación de políticas, planes y proyectos tecnológicos en el ámbito regional.
- 4. Mesa Temática: Seguridad de la información y delitos informáticos.
- 5. **Mesa Temática:** Políticas, inversiones y normatividad regional en tecnologías de la información y comunicaciones.



- a. Acopiar información relacionada a la infraestructura de telecomunicaciones de las diferentes Instituciones regionales.
- b. Asegurar mecanismos de comunicación y coordinación para garantizar la conectividad entre las Instituciones públicas, privadas, académicas y sociedad civil.

Artículo 25°.- Funciones de la Mesa Temática de Tecnología y Medio Ambiente.

- a. Promover iniciativas, seguimiento y coordinación para el cumplimiento de las normativas del Ministerio del Ambiente para una adecuada gestión, manejo y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y sus componentes TIC generados en la Región Cusco.
- b. Levantar información (línea de base, diagnósticos, estudios, otros) relacionados al "parque informático y de TIC" en la Región del Cusco.

Artículo 26°.-Funciones de la Mesa Temática de Planificación, Monitoreo y Evaluación de Políticas, Planes y Proyectos Tecnológicos en el ámbito regional

- a. Emitir opinión en la formulación de Planes y Programas en temas de tecnologías de la información y comunicaciones.
- b. Diseñar la Estrategia Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- c. Monitorear y evaluar la elaboración de la Estrategia Regional de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- d. Evaluar los resultados, avances y desafíos en la implementación de la Estrategia Regional de Tecnologías de Información.
- e. Monitorear y evaluar los planes y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones.







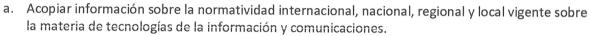




Artículo 27°.- Funciones de la Mesa Temática Seguridad de la Información y Delitos Informáticos.

- a. Proponer mecanismos y estrategias pertinentes para el cumplimiento de la normativa de Seguridad de la Información.
- b. Proponer mecanismos de la lucha contra la corrupción a través de las TIC.
- c. Emitir opinión técnica en temas de seguridad de la información y delitos informáticos.

Artículo 28°.- Funciones de la Mesa Temática Políticas, inversiones y normatividad regional en tecnologías de la información y comunicaciones.



- b. Analizar, sistematizar y proponer políticas públicas y normatividad regional en tecnologías de la información y comunicaciones.
- c. Promover la formulación e implementación de la política regional de tecnologías de la información y comunicaciones.
- Proponer iniciativas para la emisión de normativa a nivel regional y local en tecnologías de la información y comunicaciones.
- Realizar gestiones para el fortalecimiento de capacidades a través del intercambio de experiencias exitosas internacionales, nacionales, regionales y locales en buena gestión y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.



e podrá crear o modificar las Mesas Temáticas, en función a la evolución y/o necesidades identificadas promovidas por el Comité Técnico con aprobación del CORTIC.

Artículo 30°.- Composición de las Mesas Temáticas

Las Mesas Temáticas estarán integradas por un mínimo de 3 instituciones acreditadas. Cada una contará con un coordinador elegido por dicha mesa, quien formará parte del Comité Técnico.

TITULO III **SESIONES DEL CORTIC**

Artículo 31°.- Periodicidad de las sesiones del CORTIC.

El CORTIC sesionará ordinariamente con periodicidad trimestral y extraordinariamente según la situación lo amerite y por convocatoria del Presidente a través de la Secretaría Técnica, y por ausencia de convocatoria por pedido escrito de un tercio de los integrantes del CORTIC.

Artículo 32°.- Convocatoria de las sesiones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias, se efectuará a través de correo electrónico, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la sesión. En las sesiones extraordinarias, la convocatoria puede realizarse con una anticipación de dos (02) días hábiles, vía correo electrónico o telefónicamente indicando los temas a tratar.















La convocatoria debe expresar el modo (presencial o no presencial), lugar, fecha y hora de la reunión. Para tal efecto, debe acompañarse la agenda que se propone desarrollar, así como los documentos e informes de sus temas.

El envío de la información puede realizarse a través de medios físicos como electrónicos.

Artículo 33°.- Sesiones presenciales y no presenciales.

El CORTIC puede reunirse en sesiones presenciales y no presenciales. Las sesiones no presenciales se podrán realizar a través de medios escritos electrónicos (como correo electrónico, mensajería instantánea, etc), video conferencia, video presencia o de otra naturaleza que permitan la comunicación de los miembros y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados.



Artículo 34°.- Quórum de las sesiones

Estará constituido por el cincuenta por ciento más uno de los miembros del CORTIC acreditados y habilitados.

Se tendrán tres llamamientos, el primer llamamiento se realizará a la hora citada de la convocatoria, el segundo llamamiento se realizará 10 minutos después del primero y el tercero y último a los 5 minutos después del segundo, finalizado éste último se procederá a verificar la asistencia.

De no existir el Quórum correspondiente la sesión será pospuesta.

Artículo 35°.- Periodicidad de las sesiones del Comité Técnico

El Comité Técnico sesionará ordinariamente con una periodicidad mensual y extraordinariamente según la situación lo amerite y por convocatoria de la Secretaría Técnica, la información será enviada con 48 horas de anticipación para su respectivo análisis.

Artículo 36°.- De las reuniones de las Mesas Temáticas.

Las reuniones serán convocadas y dirigidas por el coordinador de cada mesa temática, quien reportará sus avances y resultados al Comité Técnico y a la Secretaría Técnica, la periodicidad lo establecerá la misma Mesa Temática.



TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se resolverán en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación a través de la Resolución Ejecutiva Regional debiendo difundirse para su conocimiento y aplicación.







RA.- El presente Reglamento será objeto de evaluación y ajustes anualmente.

REGIUN SHARTA.- El presente Reglamento está articulado al Código Civil Peruano y al Código de Ética del Servidor Público.

QUINTA.- Los miembros del CORTIC, de manera voluntaria podrán apoyar en aspectos legales, técnicos, pogísticos y económicos para la realización de actividades del CORTIC.



LEPUBLICA DEL



